



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

## UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA


### INFORME FINAL

*“Examen especial de seguimiento y revisión a los gastos efectuados mediante el fondo circulante de monto fijo, en AIES/SOARG, verificando cumplimiento de normativa”*

Correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022

San Salvador, 16 de octubre de 2023

REF. UAI-INF- 027-/2023

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA	
 <b>CEPA</b>	<b>RECIBIDO</b> PRESIDENCIA
Nombre:	<i>Abigail G.</i>
Fecha:	<i>16/10/23</i>
Hora:	<i>11:27 AM</i>

## ÍNDICE

CONCEPTO	PAGÍNA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	3
III. ALCANCE DEL EXAMEN .....	3
IV. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos Utilizados).....	4
V. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	4
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	4
VII. CONCLUSIÓN.....	5
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	5



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

San Salvador, 16 de octubre de 2023

**REF. UAI-INF-027/2023**

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,  
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,  
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del **“Examen especial de seguimiento y revisión a los gastos efectuados mediante el fondo circulante de monto fijo, en AIES/SOARG, verificando cumplimiento de normativa”**; correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación con referencia **UAI-AUTO-021-2023** de fecha 20 de junio de 2023, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

**El Art.102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República (en adelante Ley de la CCR)**, cita: *“Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.*”

**El Art.104 de la Ley de la CCR**, señala: *“Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.”*

**Art. 115 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera**, cita: *“Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones”*

Por otra parte, la institución es sujeto de aplicación de disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), siendo el elemento a verificar parte del subsistema de tesorería y respecto del cual se encuentran regulaciones específicas

en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, apartado “C.2.6. NORMAS SOBRE LOS MONTOS CIRCULANTES DE MONTO FIJO”, al respecto es importante señalar que dicho Manual debido a la entrada en vigencia de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), fue modificado mediante acuerdo 244 de fecha 15 de febrero de 2022, en el sentido de dejar sin efecto a partir de las operaciones del uno de enero de dos mil veintidós, el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, contenido el referido Manual Técnico, partir del 1 de enero de 2022, sin embargo, el Romano VI Subsistema de Tesorería, continua vigente.

En el AIES/SORG el valor asignado en concepto de Fondo Circulante de Monto Fijo es de US\$6,000.00 y se hace constar mediante el punto de Acta de Junta Directiva respectivo y se suministran lineamientos al respecto a través del **Instructivo para la creación, utilización y liquidación de fondos circulantes.**

Así también, se encuentran otras regulaciones bien puntuales en el marco normativo legal y técnico de la Comisión, entre las cuales se destacan:

**El Art. 22 de la Ley Orgánica de la Cepa**, establece: *“Los fondos circulantes de las diferentes empresas de la CEPA serán fijados por la administración, atendiendo las necesidades de las mismas, pudiendo mantenerse tales fondos en efectivo. Estos fondos circulantes serán destinados a atender las erogaciones o gastos hasta por las sumas máximas que también serán fijadas por la administración de la Comisión.”*

**El Art. 123 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA (NTCIE**, en adelante), establece lo siguiente: *“La Administración Superior creará mediante acuerdo, los fondos circulantes de monto fijo o de caja chica que sean necesarios en Oficina Central y sus empresas, servirán para atender pagos de menor cuantía de forma inmediata; las erogaciones que se hagan mediante estos fondos, serán autorizadas por la Jefatura de la Unidad organizativa solicitante. Los fondos circulantes de monto fijo se manejarán en cuentas corrientes y los de caja chica en efectivo. La operación, reposición y liquidación de dichos fondos se regirán por un Instructivo que para tal efecto elaborará y divulgará la Gerencia Financiera.*

*El Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias y deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado y deberá rendir fianza en cumplimiento de la Ley”.*

**El Art. 150 de las NTCIE**, cita lo siguiente: *“Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional El Salvador, Colector Pagador del Puerto de La Unión y Colector Pagador de FENADESAL y los encargados de manejar los fondos circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados*

## *anualmente por la Junta Directiva”*

Es importante, mencionar que dicha área ha sido verificada por parte de esta Unidad en años anteriores, dentro de los exámenes especiales efectuados al Fondo Circulante; sin embargo, es un área importante para la CEPA, la cual se le debe de dar seguimiento constante, para constatar que su control interno sea fiable y adecuado.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1.OBJETIVO GENERAL**

Comprobar que el área responsable del fondo circulante de monto fijo, dio cumplimiento a las normas aplicables en cuanto al manejo, registro, control, utilización, reposición del fondo y cualquier lineamiento aplicable al mismo, establecido en la normativa legal o técnica.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Comprobar que los funcionarios involucrados en el manejo del fondo circulante de monto fijo cuentan con la debida autorización para su manejo, tienen autorización para firmar cheques y la institución se encuentra cubierta por un potencial riesgo con el fondo, asimismo, validar la adecuada segregación de funciones.
- Verificar que en contabilidad se encuentre el registro constitutivo del fondo circulante de monto fijo, asimismo, validar el registro de los gastos efectuados por los pagos del fondo y que se encuentre documentado.
- Determinar el cumplimiento por parte del área auditada a los lineamientos establecidos en el Instructivo para la creación, utilización y liquidación de fondos circulantes e Instructivo para Caja Chica, de igual forma, lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado-C.2.6. numerales 1-7, principalmente.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen Especial comprende la verificación de la documentación que respalda las erogaciones efectuadas con el fondo circulante de monto fijo y la constatación del cumplimiento de lineamientos establecidos en la normativa legal y técnica, para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

El examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

#### IV. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos ejecutados)

Los principales procedimientos desarrollados en el presente examen, fueron orientados para la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

- a. Comprobación de las autorizaciones mediante Junta Directiva para el manejo de fondos circulantes de monto fijo.
- b. Verificación de los refrendarios según acuerdos de Junta Directiva relacionados con el fondo circulante de monto fijo.
- c. Constatación de la cobertura mediante pólizas de seguro a favor de la institución.
- d. Verificación de la adecuada segregación de funciones con el fondo circulante en las tareas de controlar, autorizar y registrar contablemente los gastos efectuados con el mismo
- e. Realización de pruebas globales de integración de saldos en concepto de fondo circulante de monto fijo, según Estados Financieros debidamente aprobados.
- f. Validación del registro contable de las erogaciones efectuadas con fondo circulante y la documentación de respaldo idónea.
- g. Comprobación respecto al pago efectuado con el fondo circulante se realizó previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
- h. Validación del cumplimiento a las normas de utilización del fondo circulante, es decir, su uso para los fines establecidos, montos y forma de pago.
- i. Comprobación respecto a los valores en concepto de reintegro de fondos de caja chica se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa.
- j. Validación de la procedencia del pago de viáticos con el fondo circulante, previo cumplimiento de requisitos para el pago
- k. Realización de arqueo al fondo circulante de monto fijo

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

De la verificación efectuada mediante el **“Examen especial de seguimiento y revisión a los gastos efectuados mediante el fondo circulante de monto fijo, en AIES/SOARG, verificando cumplimiento de normativa”**, para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, no se determinaron hallazgos que reportar, no obstante, se identificó una condición calificada como asunto menor, debido a que no se efectuaron arqueos de caja sorprendidos al encargado del Fondo Circulante de AIES/SOARG; esta condición se dio a conocer a la Administración Superior mediante Carta a la Gerencia relacionada en la conclusión del presente informe.

#### VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

En el presente examen no se incluye seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluyó dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “Seguimiento a recomendaciones en proceso,

establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa”, en el cual se incluyeron todas las recomendaciones de exámenes ejecutados.

## **VII. CONCLUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la verificación efectuada denominada **“Examen especial de seguimiento y revisión a los gastos efectuados mediante el fondo circulante de monto fijo, en AIES/SOARG, verificando cumplimiento de normativa”**, comprendido desde el 01 de octubre al 31 de diciembre 2022, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para **CONCLUIR**, que se dio cumplimiento a las regulaciones establecidas en la normativa pertinente, y el control interno aplicado es adecuado, excepto por la condición que fue calificada como asunto menor, descrita en el romano “V. Resultados del Examen” del presente informe y comunicadas a la Administración Superior, mediante Carta a la Gerencia con referencia **UAI-MEM-0169-2023**, de fecha 13 de octubre de 2023

## **VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.**

El presente informe contiene los resultados del **“Examen especial de seguimiento y revisión a los gastos efectuados mediante el fondo circulante de monto fijo, en AIES/SOARG, verificando cumplimiento de normativa”**, comprendido desde el 01 de octubre al 31 de diciembre 2022, y es únicamente para información y uso de máxima autoridad de la CEPA y de la Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

**Lic. Tito Ramírez Escobar**  
**Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.**



